

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1833.)

### SE SUSCRIBE EN LOGROÑO:

Segundo. Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 20.  
EN PROVINCIAS:  
En las principales librerías.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—  
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sereníssima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

S. M. la Reina Madre, continúa también sin novedad en su importante salud.

### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Potes, de los cuales resulta:

Que instruido expediente en el Ayuntamiento de Camalíño, á consecuencia de reclamación hecha por D. Salvador Lama, con motivo del edificio que estaba construyendo D. Dionisio González Encinas, quien dejaba más estrecha una vía pública, se tomó por la Corporación municipal, en sesión de 27 de No-

viembre de 1880, previo informe de la Comisión de policía urbana y rural, un acuerdo por el que se declaró subsistente la vía pública de que queda hecho mérito, y se permitió al Encinas continuase la obra, siempre que ésta, en la parte que se edificase sobre expresada servidumbre, tuviese la elevación suficiente para que por bajo de ella pudiesen pasar los ganados y personas que venían usándola, imponiendo además al Encinas la obligación de no poner ni permitir que se pusieran carros ni otros objetos que limitaran la extensión que tenía la mencionada servidumbre antes de empezar la obra.

Que D. Dionisio González Encinas, en 30 de Diciembre de 1880, acudió al Juzgado de primera instancia con una demanda en juicio civil ordinario, pidiendo la nulidad del referido acuerdo del Ayuntamiento de Camalíño, y entablando la acción negatoria de servidumbre.

Que emplazado aquel en forma, contestó á la demanda, acudiendo después al Gobernador de la provincia para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así en efecto tuvo lugar, fundándose en que el Municipio había obrado dentro de sus atribuciones al tratar de conservar en favor del vecindario su derecho que creía corresponderle; y citaba el Gobernador en el caso 5.º, art. 82 de la ley de 25 de Setiembre de 1863; artículos 83 y 84 de la misma ley, y las Reales órdenes de 26

de Mayo de 1880 y 20 de Enero de 1879?

Que tramitado el conflicto, el Juez, sin dar traslado del incidente de competencia al Ayuntamiento, que estaba reconocido como parte en los autos, y sin citarle tampoco para la vista pública, dictó auto declarándose competente; y comunicado á la Autoridad gubernativa, ésta, previo informe de la Comisión provincial, y en desacuerdo con la misma, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 59 del Reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que dispone que enseguida avisará el requerido el recibo del exhorto al Gobernador, y lo comunicará al Ministerio fiscal por tres días á lo más, y por igual término á cada una de las partes:

Considerando:

1.º Que el Juez, al comunicar el requerimiento á las partes, dejó de hacerlo al Ayuntamiento, que se había personado en autos, contestando á la demanda, y á quien, en tal concepto, debió de oír en la misma forma y términos que al Ministerio fiscal y á la parte demandante:

2.º Que la omisión de este requisito constituye un vicio sustancial en el procedimiento, que impide por ahora la resolución del conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia: que no há lugar á decidirla; y lo acordado.

Dado en Palacio á veintidos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.

Práxedes Mateo Sagasta.

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Sección de Fomento.

Montes.

Por haberse omitido la designación del pueblo, al publicarse el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL n.º 101, correspondiente al dia 31 de Octubre último, se reproduce dicho anuncio, debidamente rectificado.

«Este Gobierno Civil ha dispuesto que el dia 13 de Noviembre próximo á las once y media de la mañana, se verifique en la casa de ese Ayuntamiento de Villaslada, bajo la presidencia del Alcalde y asistido de un delegado del ramo, la venta en pública subasta de diez esterios de leña y 950 pinos de diferentes di-

menciones, que existen chamuscadas en el monte Sahucal.

La subasta se arreglará á lo dispuesto en las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º 81 del 7 del mes actual, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 750 pesetas, teniendo presente que el rematante queda obligado á terminar el aprovechamiento dentro de los dos meses siguientes al dia en que se le haga la entrega del monte.

**Lo que se publica en este Bo-  
LETIN OFICIAL para conocimiento  
de los que deseen interesarse en  
dicha licitacion.»**

Logroño 21 de Octubre de 1881.

100-109-18-b-2  
**El Gobernador**

El Gobernador,  
Tadeo Salvado

ADMINISTRACION ECONÓMICA

**CIRCULAR**

Por Real orden de 23 del actual, inserta en la *Gaceta* del 26, se ha dispuesto:

puesto:

4.º Que el plazo para obtener cédulas personales sin recargo se considere ampliado hasta el 15 de Noviembre próximo venidero; bien entendido que dicho término será indefectiblemente improrrogable.

2.<sup>º</sup> Que por virtud de dicha ampliación, el procedimiento ejecutivo de apremio no empiece á emplearse, hasta el dia 1.<sup>º</sup> de Diciembre siguiente.

3.º Que los individuos a quienes se hubiese expedido cédula con recargo desde el dia 16 del actual, sean reintegrados del importe de esta penalidad, previa devolución de cédula en blanco e inutilizada que se les expidiese para este efecto.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL, como ampliacion á la Circular inserta en el correspondiente al dia 26 del corriente, previniendo al propio tiempo á los Sres. Alcaldes cumplan exactamente coa lo preceptuado en la disposicion 5.<sup>a</sup> antes inserta, prévia la publicacion del oportuno bando, anñciando la devolucion á los contribuyentes que se hallen en dicho caso, y ordénen desde el dia 16 de Noviembre la expedicion de cédulas personales con el recargo de la doble cédula y además vigilen la formacion escrupulosa de las listas de morosos, con el fin de que el dia 1<sup>o</sup> de Diciembre se incoe el procedimiento ejecutivo de apremio, contra los que no se hayan provisto de dicho documento, á los que se exigirá además del recargo ordinario de la doble cédula, el de apremio que señala la Circular de 20 del presente mes, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 21 del mismo.

Logroño 28 de Octubre de 1881.—  
El Jefe de la Administración económica, Luis María de Robles.

# **ESTADOS MUNICIPALES**

Logroño

Nacimientos registrados en este Juzgado, durante la 3.<sup>a</sup> decena de Octubre de 1867.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSERIDOS						TOTAL de ambas clases.
	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
22	»	2	1	»	1	1	2	»	2	»	»	2	2
24	1	»	2	»	»	»	2	»	2	»	»	2	2
25	1	»	3	»	»	»	3	»	3	»	»	3	3
26	1	1	1	»	»	»	1	»	1	»	»	1	1
27	1	1	1	4	»	»	1	»	1	»	»	1	1
29	2	1	1	1	»	»	1	1	1	1	1	1	1
30	3	»	1	1	»	»	1	1	1	1	1	1	1
31	»	1	1	«	«	«	1	1	1	1	1	1	1

## **FALLECIDOS**

Dias.	VARONES.			Hembras.			TOTAL	
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.
21	1	1	1	2	1	1	1	2
22	1	1	1	2	1	1	1	2
23	1	1	1	2	1	1	1	2
24	2	1	1	2	1	1	1	2
25	3	2	2	5	3	2	3	5
26	1	1	1	2	1	1	1	2
27	1	1	1	2	1	1	1	2
28	1	1	1	2	1	1	1	2
29	1	1	1	2	1	1	1	2
30	2	1	1	2	1	1	1	2
31	2	1	1	2	1	1	1	2
32	2	1	1	2	1	1	1	2
33	2	1	1	2	1	1	1	2
34	1	1	1	2	1	1	1	2
35	1	1	1	2	1	1	1	2
36	1	1	1	2	1	1	1	2
37	1	1	1	2	1	1	1	2
38	1	1	1	2	1	1	1	2
39	1	1	1	2	1	1	1	2
40	1	1	1	2	1	1	1	2
41	1	1	1	2	1	1	1	2
42	1	1	1	2	1	1	1	2
43	1	1	1	2	1	1	1	2
44	1	1	1	2	1	1	1	2
45	1	1	1	2	1	1	1	2
46	1	1	1	2	1	1	1	2
47	1	1	1	2	1	1	1	2
48	1	1	1	2	1	1	1	2
49	1	1	1	2	1	1	1	2
50	1	1	1	2	1	1	1	2
51	1	1	1	2	1	1	1	2
52	1	1	1	2	1	1	1	2
53	1	1	1	2	1	1	1	2
54	1	1	1	2	1	1	1	2
55	1	1	1	2	1	1	1	2
56	1	1	1	2	1	1	1	2
57	1	1	1	2	1	1	1	2
58	1	1	1	2	1	1	1	2
59	1	1	1	2	1	1	1	2
60	1	1	1	2	1	1	1	2
61	1	1	1	2	1	1	1	2
62	1	1	1	2	1	1	1	2
63	1	1	1	2	1	1	1	2
64	1	1	1	2	1	1	1	2
65	1	1	1	2	1	1	1	2
66	1	1	1	2	1	1	1	2
67	1	1	1	2	1	1	1	2
68	1	1	1	2	1	1	1	2
69	1	1	1	2	1	1	1	2
70	1	1	1	2	1	1	1	2
71	1	1	1	2	1	1	1	2
72	1	1	1	2	1	1	1	2
73	1	1	1	2	1	1	1	2
74	1	1	1	2	1	1	1	2
75	1	1	1	2	1	1	1	2
76	1	1	1	2	1	1	1	2
77	1	1	1	2	1	1	1	2
78	1	1	1	2	1	1	1	2
79	1	1	1	2	1	1	1	2
80	1	1	1	2	1	1	1	2
81	1	1	1	2	1	1	1	2
82	1	1	1	2	1	1	1	2
83	1	1	1	2	1	1	1	2
84	1	1	1	2	1	1	1	2
85	1	1	1	2	1	1	1	2
86	1	1	1	2	1	1	1	2
87	1	1	1	2	1	1	1	2
88	1	1	1	2	1	1	1	2
89	1	1	1	2	1	1	1	2
90	1	1	1	2	1	1	1	2
91	1	1	1	2	1	1	1	2
92	1	1	1	2	1	1	1	2
93	1	1	1	2	1	1	1	2
94	1	1	1	2	1	1	1	2
95	1	1	1	2	1	1	1	2
96	1	1	1	2	1	1	1	2
97	1	1	1	2	1	1	1	2
98	1	1	1	2	1	1	1	2
99	1	1	1	2	1	1	1	2
100	1	1	1	2	1	1	1	2
101	1	1	1	2	1	1	1	2
102	1	1	1	2	1	1	1	2
103	1	1	1	2	1	1	1	2
104	1	1	1	2	1	1	1	2
105	1	1	1	2	1	1	1	2
106	1	1	1	2	1	1	1	2
107	1	1	1	2	1	1	1	2
108	1	1	1	2	1	1	1	2
109	1	1	1	2	1	1	1	2
110	1	1	1	2	1	1	1	2
111	1	1	1	2	1	1	1	2
112	1	1	1	2	1	1	1	2
113	1	1	1	2	1	1	1	2
114	1	1	1	2	1	1	1	2
115	1	1	1	2	1	1	1	2
116	1	1	1	2	1	1	1	2
117	1	1	1	2	1	1	1	2
118	1	1	1	2	1	1	1	2
119	1	1	1	2	1	1	1	2
120	1	1	1	2	1	1	1	2
121	1	1	1	2	1	1	1	2
122	1	1	1	2	1	1	1	2
123	1	1	1	2	1	1	1	2
124	1	1	1	2	1	1	1	2
125	1	1	1	2	1	1	1	2
126	1	1	1	2	1	1	1	2
127	1	1	1	2	1	1	1	2
128	1	1	1	2	1	1	1	2
129	1	1	1	2	1	1	1	2
130	1	1	1	2	1	1	1	2
131	1	1	1	2	1	1	1	2
132	1	1	1	2	1	1	1	2
133	1	1	1	2	1	1	1	2
134	1	1	1	2	1	1	1	2
135	1	1	1	2	1	1	1	2
136	1	1	1	2	1	1	1	2
137	1	1	1	2	1	1	1	2
138	1	1	1	2	1	1	1	2
139	1	1	1	2	1	1	1	2
140	1	1	1	2	1	1	1	2
141	1	1	1	2	1	1	1	2
142	1	1	1	2	1	1	1	2
143	1	1	1	2	1	1	1	2
144	1	1	1	2	1	1	1	2
145	1	1	1	2	1	1	1	2

Logotipo 1.º de Noviembre de 1881.—El Juez municipal, Juan Manuel Féria.

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>
VOTOS				NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS VOTANTES				el de la clase que votó	
					1.	2.	3.	4.	5.
81					Juan Manuel Andino Lopez.				101
82					Manuel Quincoces Ruiz.				101
83					Francisco Diaz Lecea.				101
84					Tiburcio Diaz Calbo.				101
85					Bartolomé Velez Espinosa.				101
86					Domingo Ruiz Echavarria.				101
87					Marias Suro Castrejana.				101
88					Juan Suo Calbo.				101
89					Isidoro Lopez Cadiñanos.				101
90					Pedro Ruiz Bañuelos.				101
91					Ruperto Francia Calbo.				101
92					Mateo Martinez Loza.				101
93					Santiago Lopez Urarra.				101
94					Leandro Herreros Echavarria.				101
95					Isidoro Diaz Ruiz.				101
96					Donato Diaz Lecea.				101
97					Juan Francia Bñuelos.				101
98					Segundo Villate Calbo				101
99					Segundo Nanclares Peñafiel.				101
100					Pedro Ruergas Traspaderne.				101
101					Maximo Francia Bñuelos.				101
102					Segundo Perez Garcia.				101
103					Francisco Loza Alevan.				101
104					Andres Ventosa Leon.				101
105					Clemente Peñafiel Anguiano.				101
106					Pedro Castillo Peñafiel.				101
107					José Dominguez Castro.				101
108					Mariano Espinosa Alonso.				101
109					Valentin Ruiz y Ruiz.				101
110					Francisco Dominguez Ibaibarriaga.				101
111					Juan Olarte Martinez.				101
112					Esteban Garcia Barron.				101
113					Francisco Ibarra Rubio.				101
114					Luis Maria Salazar Gobantes.				101
115					Nicolas Oribe Bñuelos.				101
116					Sebastian Santa Cruz Ruiz.				101
117					Domingo Orden y Orden.				101
118					Miguel Suro Loza.				101
119					Pedro Nanclares Peñafiel.				101
120					Ventura Garcia Clemente.				101
121					Florentino Diaz Leon.				101
122					Evaristo Diaz Lecea.				101
123					Inocencio Mijancos Ran.				101
124					Pedro Loscaños Lopez.				101
125					Isidro Ruiz Ruergas.				101
126					Gregorio Ruiz Peñafiel.				101
127					Pedro Ruiz y Ruiz.				101

CERTIFICAMOS de la exactitud de la precedente lista que firmamos en  
Aguacalapa á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. — El  
Presidente, Joaquin Diez.—Interventores, Pedro Gutierrez.—Emeterio Ibar  
Navarro.—Candido Gomez.—José Ballugera.—León Pineda.—Fernando Siano (1)

## SECCION DE BRIOVES.

NÚMERO

1		Vicente Suro Oñate.
2		Matías Castrejana Calbo.
3		Juan Ibar Navarro.
4		Martín Quincoces Prada.
5		Victoriano Valtejo Vigaray.
6		Benito Herreros Rojo.
7		Félix Díaz Ruiz.
8		Deogracias Suro Castro.
9		Emeterio Pérez Galbo.
10		Silvestre Santa Cruz Ruiz.
11		José Reaño Muñoz.
12		Gregorio Loscaños López.
13		Césarero Villate Galbo.
14		Eduardo Villar Suro.
15		Tomás Gallo German.
16		Victoriano Galbo López.
17		Román Galbo Villar.
18		Eusebio Quincoces Ruiz.
19		Felipe Hormilla Cid.
20		Domingo Ibarra Ortiz.
21		Fernando Cárcamo Ruiz.
22		Apolinaro Díaz.

**Jose Quilicoces Ibarra.**

Número de orden.	Idem de la cédula personal.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS VOTANTES.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
104		Francisco Goya Marcos.	185		Estanislao Navarro Lopez.
105		Eugenio Perea Calbo.	186		Eduardo Perez Quincoces.
106		Dionisio Suro Oñate.	187		Cesareo Bañuelos Quincoces.
107		Leopoldo Ponce de Leon.	188		Manuel Oribe Francia.
108		Timoteo Ribas Olloqui.	189		Santiago Castrejana e Iduga.
109		Mariano Gobantes Merino.	190		Esteban Ruiz Onate.
110		Ruperto Diaz Calbo.	191		José Herreros Ruiz.
111		Leonardo Oribe Castillo.	192		Simon Gomez Val.
112		Pedro Paternina Varela.	193		Bernardo Esteban Andino.
113		Antonino Jometon Ojeda.	194		Manuel Real Santacruz.
114		Simeon Mata Orive.	195		Isidro Dominguez Echavarria.
115		Leonicio Peñaflor Andino.	196		Millan Ibaibarriaga Cariñana.
116		Manuel Ruiz Diaz.	197		Pedro Castrejana Loza.
117		Juan Pombo Ibañez.	198		Gregorio Campo Garcia.
118		Pantaleon Castrejana Ruiz.	199		Juan Oribe Guinea.
119		Juan Cruz Blanco Bengoa	200		Isidro Bareta Mendivesua.
120		Santiago Gutierrez Nanclares.	201		Felipe Nanclares Gutierrez.
121		Juan Oribe Villar.	202		Blas Lanerta Merino.
122		Meliton Calbo Herreros.	203		Dionisio Clarte Andino.
123		Anselmo Espada Martinez.	204		Facundo Diaz Romero.
124		Pedro Diaz Lecea.	205		Ignacio Gomez Garcia.
125		Jaime Dominguez Jometon.	206		Sisto Hormilla Siz.
126		Angel Perez Anuerta.	207		Juan Moneo Peña.
127		Inocencio Calbo Oribe.	208		Benito Oribe Castillo.
128		Francisco Peñaflor Andino.	209		Alejo Saez Oribe.
129		Santos Rodriguez Peñaflor.	210		Lazaro Peñaflor Ibarra.
130		Cesáreo Uribelarrea y Larrea.	211		Deogracias Peñaflor Andino.
131		Miguel Gobantes Villodas.	212		Juan Garcia Rojo.
132		Domingo Salazar Perea.	213		Luis Mota Arroyuelo.
133		Felix Diaz Mota.			
134		Juan Ruiz Castrejana.			
135		Pedro Gomez Barranco.			
136		Gavino Ortiz Zarate.			
137		Justo Garcia Peñaflor.			
138		Casimiro Bañuelos Santa Cruz.			
139		Miguel Ugarte Merino.			
140		Roman Ibarra Rubio.			
141		Lucas Ledesma Saez.			
142		José Peñaflor Ruiz.			
143		Pedro Ruiz Peñaflor.			
144		Felix Arna Suro.			
145		Andrés Nanclares Lumbrieras.			
146		José Maria Ruesgas Diaz.			
147		Agapito Perez Herrera.			
148		Damaso Urebelarrea y Larrea.			
149		Santiago Ruiz Corcuela.			
150		Pedro Gil Ponce de Leon.			
151		Saturnino Olarte Montemayor.			
152		Vicente Olarte Montemayor.			
153		Pedro Berga Grajales.			
154		Fermin Ibaibarreaga Cariñana.			
155		Diego Ruesgas Diaz.			
256		Isidro Ruiz Ochoa.			
157		Millan Rojo Rodriguez.			
158		José Maria Montemayor Castrejana.			
159		Tomás Diaz Herreros.			
160		Pedro Martinez y Martinez.			
161		Fermín Perez Martinez.			
162		Gregorio Medrano Aldama.			
163		Gregorio Quincoces Ibaibarriaga.			
164		Ramiro Rosendo Riobo.	1		Hernani Fernandez, Cipriano.
165		Antonio Rosendo Riobo.	2		Ruiz de la Illa, Antonio.
166		Casto Martinez Corcuela.	3		Ruiz Hernaez, Isidro.
167		Eugenio Suro Loza.	4		Fernandez Hernandez, Tiburcio.
168		Benito Loza Peñaflor.	5		Hernani Hernandez, Lorenzo.
169		José Achia e Imaña.	6		Varona Vellate, Manuel.
170		Teodoro Peñaflor Vallejo.	7		Villate Val, Fidel.
171		Juan Calbo y Calbo.	8		Gutierrez de Rozas, Andres.
172		Higinio Oribe y Oribe.	9		Villate Diaz de Goreo, Mariano.
173		Gregorio Suro Anguiano.	10		Arnaez Pinedo, Martin.
174		Juan Jose Bergareche Landeta	11		Hernan de Mechavilla, Venancio.
175		Emeterio Suro y Loza.	21		Mechavilla Alonso, Santos.
176		Roman Calleja y Alba.	13		Barahona Fernandez, Lucas.
177		Marcos Gomez y Nanclares.	14		Salinas Valderrama, Pedro.
178		Francisco Rubio Mendiguren.	15		Busto Agriano, Gregorio.
179		Eusebio Lopez Rojo.	16		Gamarra Bust, Juan.
180		Pascual Lozano Suro.	17		Valderrama Gomez, Angel.
181		Sinfioriano Gil de Lacuesta.	18		Salinas Valderrama, Julian.
182		Antonio Nanclares Peñaflor.	19		Valderrama Bobeda, Eusebio.
183		Damaso Muñoz Oribe.	20		Gutierrez de R. Villalonga, Marcelino.
184		Francisco Berberano Prada.	21		Barahona y Barahona, Mauricio.

CERTIFICAMOS de la exactitud de la precedente lista que firmamos en Briones á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—El Presidente, Cesáreo Bañuelos.—Interventores, Francisco Diaz.—Vicente Suso.—Eduardo Perez.—Esteban Ruiz.—Santiago Castrejana.—Manuel Orive.

RESUMEN de los votos emitidos en esta sección en la elección de Diputados á Cortes y candidatos que los han obtenido.

NOMBRES DE LOS CANDIDATOS.	VOTOS.
D. Juan Francisco Cardenal.	128
D. Rafael Barrio y Ruiz Vidal.	42
D. Cesáreo Muñoz Villanueva.	42
D. Ildefonso Fernandez y Sanchez.	4

#### SECCION DE FONGEA.

#### NÚMERO 8.

1	Hernani Fernandez, Cipriano.
2	Ruiz de la Illa, Antonio.
3	Ruiz Hernaez, Isidro.
4	Fernandez Hernandez, Tiburcio.
5	Hernani Hernandez, Lorenzo.
6	Varona Vellate, Manuel.
7	Villate Val, Fidel.
8	Gutierrez de Rozas, Andres.
9	Villate Diaz de Goreo, Mariano.
10	Arnaez Pinedo, Martin.
11	Hernan de Mechavilla, Venancio.
21	Mechavilla Alonso, Santos.
13	Barahona Fernandez, Lucas.
14	Salinas Valderrama, Pedro.
15	Busto Agriano, Gregorio.
16	Gamarra Bust, Juan.
17	Valderrama Gomez, Angel.
18	Salinas Valderrama, Julian.
19	Valderrama Bobeda, Eusebio.
20	Gutierrez de R. Villalonga, Marcelino.
21	Barahona y Barahona, Mauricio.